

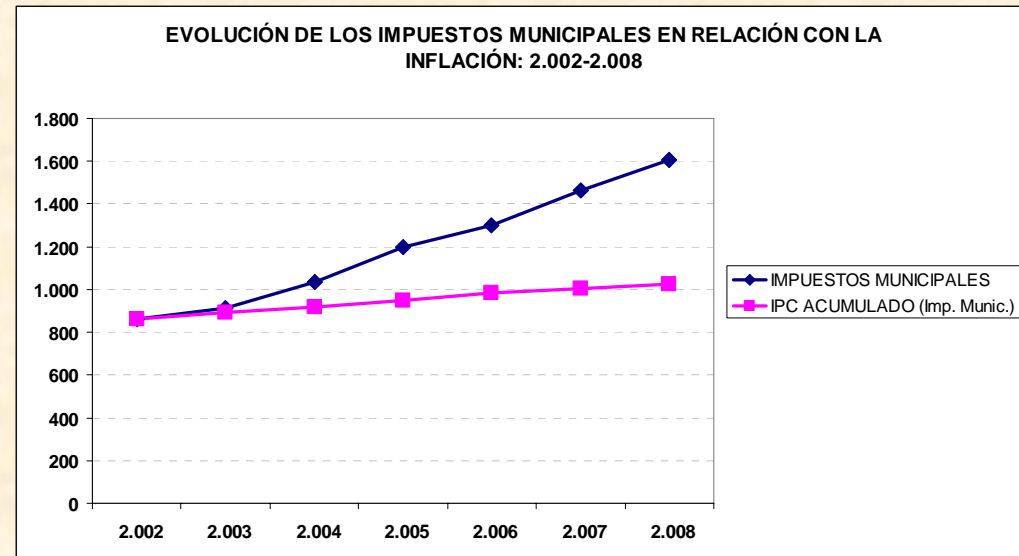
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
AYUNTAMIENTO DE MADRID

**TASA DE VADOS:
CRÓNICA DE UNA
SENTENCIA ANUNCIADA**

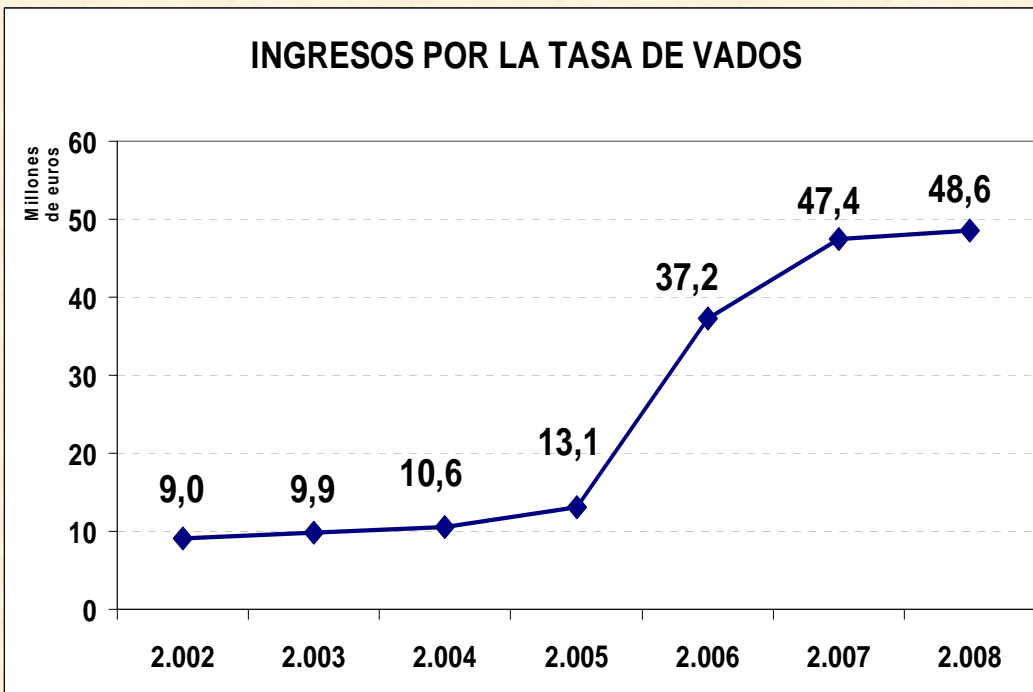
**EL PP AUMENTA
ESCANDALOSAMENTE
LOS IMPUESTOS**

HA SUBIDO LOS IMPUESTOS Y TASAS

- Entre 2.002 y 2.008 la derecha ha subido los impuestos un **86,3 %**.
- Entre ellos destaca el IBI que se ha incrementado en un **158 %**.
- Mientras, el IPC en el mismo período ha crecido un **22,4 %**.



... Y HA MULTIPLICADO POR MÁS DE 5 LOS INGRESOS POR LA TASA DE VADOS



- El Ayuntamiento de Madrid preveía ingresar **9 millones de euros** en 2.002.
- En 2.008, la cantidad ha subido hasta los **48,6 millones de euros**

LA TASA DE VADOS

REGULACIÓN DE LA TASA DE VADOS

- ❑ La Tasa de Vados está regulada en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- ❑ En 2.006, Alberto Ruiz Gallardón cambió la configuración de la tasa multiplicando por 5 los recibos a pagar por los propietarios de los vados.

LA TASA HASTA 2.005

El cálculo de la tasa se realizaba con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota Tributaria} = S \times \text{CFC}$$

S: Superficie en metros lineales del paso, incrementado en un metro a cada lado.

CFC: Categoría Fiscal de la Calle. En 2.005, había 4 tramos que iban desde los 110,44 euros por cada metro lineal en calles de 1ª y 2ª categoría, hasta los 15,5 euros por cada metro lineal en calles de 7ª, 8ª y 9ª categoría.

LA MODIFICACIÓN DEL AÑO 2.006

La fórmula que sirve para calcular la tasa es la siguiente:

$$\text{Cuota Tributaria} = \text{TB} \times \text{S} \times \text{FCC} \times \text{FCA}$$

Donde,

TB: Es la tarifa básica. El PP la situó en 100 euros

S: Es la superficie en metros lineales del paso incrementado en un metro a cada lado, multiplicada por una anchura de 3 metros.

FCC: El factor corrector por categoría de calle se aplica en virtud de la categoría fiscal de la calle donde se encuentre el paso. Hay 9 categorías fiscales. Para una calle de categoría 1, el factor corrector será 5. Para una calle de categoría 9, el factor será 0,8.

FCA: El factor corrector de la clase de aprovechamiento está determinado por la superficie construida del garaje-aparcamiento y por el uso del inmueble, residencial o no. Si el inmueble está dedicado a vivienda, el factor se sitúa entre 0,11 para garajes de hasta 25 m² y finaliza con 0,01 a partir de 6.001 m².

UN EJEMPLO

Características del vado:

- El garaje de una comunidad.
- El vado mide 4 metros, a los que hay que sumar uno a cada lado.
- Está en una calle de categoría fiscal 5.
- El garaje tiene 750 metros cuadrados.

AÑO 2.005

$$\text{Cuota Tributaria} = S \times \text{CFC} = (4+2) \times 27,64 = 165,84 \text{ euros}$$

(una calle de categoría fiscal 5ª pagó 27,64 euros por cada metro lineal)

AÑO 2.008

$$\text{Cuota Tributaria} = \text{TB} \times S \times \text{FCC} \times \text{FCA} = 102,7 \times (6 \times 3) \times 2 \times 0,22 = 813 \text{ euros.}$$

UN EJEMPLO (cont.)

2.005

2.008

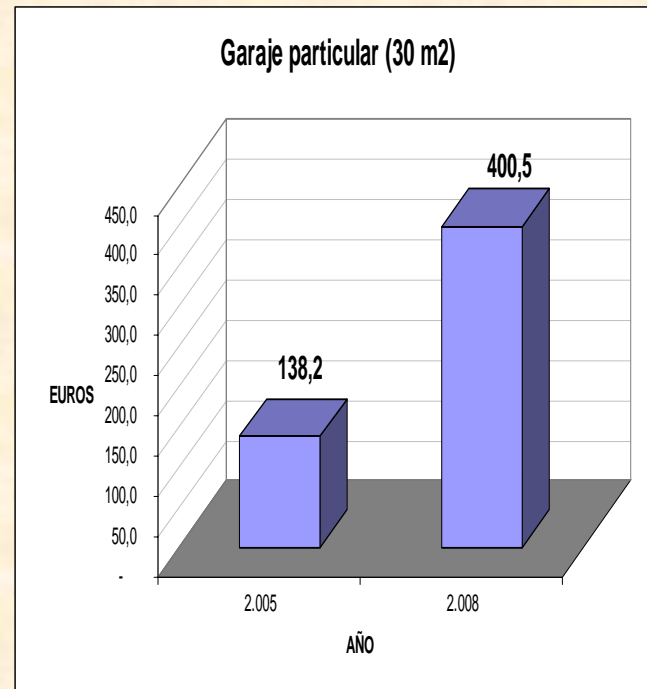
165 €

813 €

EL PP HA MULTIPLICADO POR **5** EL
RECIBO DE ESTA COMUNIDAD

UN EJEMPLO DE GARAJE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR:

Un garaje de una vivienda unifamiliar situada en una calle de categoría 5 (nivel fiscal medio), según el Índice Fiscal de Calles, pagará 262,3 euros más en 2.008 que en 2.005. Supone una **subida del 190 %**



ANULACIÓN DE LA TASA DE VADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

- ❑ El Tribunal ha basado su sentencia en que *“el informe técnico-económico no justifica ni motiva la Tarifa Básica, ni tampoco la anchura del aprovechamiento, ni el factor corrector por clase de aprovechamiento, lo que debe llevar a la estimación del recurso y consiguiente anulación de la Ordenanza impugnada”*.
- ❑ Es decir, el Ayuntamiento no ha justificado el descomunal incremento de la tasa y el Tribunal se la ha anulado. No lo ha justificado porque es injustificable, este aumento sólo se hizo por motivos recaudatorios.
- ❑ El Ayuntamiento ha recurrido en casación ante el Tribunal Supremo de Justicia.

ANULACIÓN DE LA TASA DE VADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (cont.)

- El recurso a la Tasa fue presentado por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (hipermercados, supermercados, grandes almacenes...).
- La resolución no sólo podrá beneficiar a estos establecimientos. Los afectados que presenten una reclamación también podrán optar a la devolución de lo pagado indebidamente.

SITUACIÓN JURÍDICA TRAS LA SENTENCIA

- ❑ La sentencia anula la modificación de la Ordenanza Fiscal, lo que significa que es de general aplicación para todos los contribuyentes afectados.
- ❑ Entre 2.006 y 2.008, el Ayuntamiento va a recaudar unos 60 millones de euros más que si hubiera continuado en vigor la tasa vigente hasta 2.005.
- ❑ Por el contenido del fallo es muy difícil que el Tribunal Supremo case la sentencia.

SITUACIÓN JURÍDICA TRAS LA SENTENCIA (cont.)

❑ Por otro lado, el art. 19.2 de la Ley de Haciendas Locales establece:

“Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada”.

SITUACIÓN JURÍDICA TRAS LA SENTENCIA (cont.)

- ❑ ES MUY IMPORTANTE QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN TRAS HABER PAGADO EL RECIBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.008, PARA HACER CONSTAR QUE ES UNA LIQUIDACIÓN NO CONSENTIDA Y ASÍ SE PUEDA ACOGER, EN SU CASO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.
- ❑ El Ayuntamiento estará obligado a devolver los recibos pagados en 2.006 y 2.007 sólo si la sentencia del Tribunal Supremo así lo establece.

¿QUÉ SE PUEDE HACER? RECLAMAR

¿A quién afecta la sentencia?

A todos los madrileños que posean un inmueble con un paso de carruajes: propietarios de viviendas, ya sean unifamiliares o comunidades de vecinos, talleres de reparación de vehículos, hipermercados, grandes almacenes...

¿Qué se puede hacer?

Presentar una reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid

¿Por qué reclamar?

Para tener opción a que devuelvan el dinero que se ha pagado en exceso por esta tasa anulada.

¿Quién puede reclamar?

Todo aquél que haya pagado la tasa a partir del año 2.006 hasta 2.008.

¿CÓMO RECLAMAR?

❑ ¿Cómo hacer la reclamación?

El Grupo Municipal Socialista facilita un modelo de reclamación. Se podrá obtener en:

- Nuestra página web: **www.psoemadrid.org**
- Nuestras oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito

Se puede ampliar la información a través del correo electrónico vados@psoemadrid.org y del teléfono 91 588 91 70 (Luis Sánchez o Esther Castillo)

❑ ¿Cuándo presentarla?

Como se va a reclamar la liquidación de la tasa correspondiente a 2.008, hay que presentarla en el plazo de un mes a partir del pago del recibo de este año.

❑ ¿Dónde se puede presentar?

La reclamación se puede presentar en cualquier oficina de Registro del Ayuntamiento de Madrid y en otras oficinas públicas habilitadas al efecto.